

PAGOS.				TOTAL.	PAGOS.				TOTAL.
Secciones....	Capítulos....	Artículos....	Pesetas.	Pesetas.	Secciones....	Capítulos....	Artículos....	Pesetas.	Pesetas.
1.ª	5.ª	2.º	Satisfecho por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....	1.937'50	2.ª	2.º	1.º	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno...	50.556'12
"	"	3.º	Idem de las Escuelas Normales.....		"	"	2.º	Idem para la construcción de carreteras provinciales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	
"	"	4.º	Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y gastos de visitas a las Escuelas de la provincia.....		"	"	Unico.	Idem por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	
"	"	5.º	Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....		"	3.ª	Unico.	Idem por obligaciones pendientes de pago de presupuestos anteriores.....	
"	"	6.º	Idem por id. de la Biblioteca provincial. Idem por id. del Museo provincial.....		"	4.ª	Unico.	Idem cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	
"	6.ª	1.º	Idem por atenciones de carácter general de la Beneficencia.....	43.012'52	3.ª	Unico.	"	4.507'44	
"	"	2.º	Idem por id. del Hospital provincial...	177.279'97					
"	"	3.º	Idem por id. del Hospital de San Juan de Dios.	40.197'14					
"	"	4.º	Idem por id. de las Casas de Misericordia ú Hospicios y Colegios de huérfanos desamparados.....	107.465'76				636.697'21	
"	"	5.º	Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	107.486'27				Existencia que resultó en 30 de Setiembre último.....	
"	"	7.º	Idem por id. de cárceles.....	"				80.875'58	
"	"	2.º	Idem por id. de establecimientos penales.	"				717.572'79	
2.ª	8.ª	Unico.	Idem por gastos imprevistos.....	100					
"	1.ª	Unico.	Idem para la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"					

Madrid 15 de Octubre de 1880. — V.ª B.ª — El Presidente, Romera. — El Contador, Francisco Augustin. — El Depositario, Severiano Medina.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José de la Quintana	Madrid	Rústica	Fuente el Saz	Clero.	12'52
D. Valentin Morales	Idem	Idem	Madrid	Patrimonio.	13'560
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	12'302
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	11'303
D. Juan Martin	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Clero.	20'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	17'75
D. Alejandro Garcia	Corpa	Idem	Corpa	Idem.	53'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	52'10
D. José de la Plaza	Idem	Idem	Idem	Idem.	37'50
D. Tiburcio Martin	Fuente el Saz	Idem	Fuente el Saz	Idem.	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	17'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	2'51
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	3'40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	15'76
D. Julian de Prados	Rascafría	Idem	Idem	Idem.	12'50
D. Santos Fernandez	La Cabrera	Idem	La Cabrera	Idem.	303'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	107'50
D. Paulino Martin	Talamanca	Idem	Talamanca	Idem.	9'88
D. Gabriel Page	Torrelaguna	Idem	Oteruelo	Idem.	45
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	6'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	17'50
D. Francisco Reina	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem.	16'55
D. Felipe Bachiller	Pezuela	Idem	Pezuela	Idem.	1 502'20
D. Manuel de Pablos	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Estado.	15

Madrid 3 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

D. Silverio Gomez, Alcalde de Alcoreon.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener

entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 2 de orden. Doña Rita Alvarado.—Una parte de casa en la calle Grande, núm. 21; capitalizada por el líquido imponible en 575 pesetas.

Núm. 12. D. Tomás Búrgos.—Una parte de casa, en la que vive el mismo, situada en dicha calle Grande, núm. 10; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 13. D. Luis Búrgos.—Una quinta parte de casa en la calle de la Calderería, y vive Nicasio Búrgos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 17. Capellania de Doña Ana Pontes.—Una tierra de cinco fanegas seis celemines en camino de Villaviciosa; linda á Saliente con Saturio Rodriguez; á Mediodía con dicho camino; á Poniente con el expresado Saturio, y á Mediodía con la viuda de Sanjuanena; capitalizada en 1.000 pesetas.

Otra de cinco fanegas en las Cárcavas; linda á Saliente con Juan Quirico Gomez; á Mediodía con D. José Requena, y á Poniente y Norte con Silverio Gomez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 23. D. Quintin Diaz.—Una parte de casa en la calle de Juan Montero, número 18; linda por frente con dicha calle; á espalda con la de las Siete Chimeneas; por derecha con Gregorio Gomez, y á izquierda con Juan Felipe Gomez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 27. D. Aniceto Fernandez.—Una casa en la calle del Nuncio, núm. 1; linda al frente con dicha calle; á espalda y derecha con Silverio Gomez, y á izquierda con Juan Felipe Gomez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 30. D. Pascasio Frutos.—Una tierra, llamada del Pocollo; linda á Saliente con Saturio Rodriguez; á Mediodía y Poniente con Francisco Pontes, y á Norte con Gregorio Gomez; cabe una fanega y seis celemines; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 36. D. José Garcia Gonzalez.—Una casa en la calle de Ambrosio, núm. 2; linda por frente con dicha calle; á espalda con Fernando Mendoza; á derecha con Manuel Lopez, y á izquierda con D. Francisco Berjer; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 51. D. José Moreno.—Una casa, llamada Posada Vieja, en la calle de la Calderería; linda al frente con dicha calle; á espalda con Leoncio Gomez; por derecha con herederos de Sebastian Sanchez, y á izquierda con Francisco Gomez; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 55. Testamentaria de D. Baldomero Pontes.—Una tierra en los Cascajares, cabe una fanega; linda á Saliente con D. Jerónimo Gomez; á Mediodía con Silverio Gomez; á Poniente con D. José Quintana, y á Norte con Jerónimo Gomez.—Otra de una fanega en Cantarranas; linda á Saliente con monte del Cuervo; á Mediodía con Remigio Vergara; á Poniente con Agustin Lorenzo, y á Norte con D. Francisco Presilla.—Otra frontera, que la divide el camino que va á Madrid saliendo por la iglesia; cabe dos fanegas y seis celemines; linda á Saliente con D. Manuel Bravo; á Mediodía con Remigio Vergara; á Poniente con D. Vicente Lupiani, y á Norte

con Blas Servello; capitalizadas dichas tres fincas en 3.100 pesetas.

Núm. 61. D. Fernando Mendoza.—Una tierra frontera, de dos celemines; linda á Saliente con Juan Quirico Gomez; á Mediodía Roque Montero; á Poniente Remigio Vergara, y á Norte con dicho Quirico Gomez; capitalizada en 133 pesetas.

Otra, llamada Tierra Santa; cabe una fanega y tres celemines; linda á Saliente con vereda; á Mediodía y Norte con la misma Hacienda; y Poniente con D. Manuel Bravo; capitalizada en 233 pesetas.

Núm. 62. Doña Martina de Mingo.—Una tierra en los Salitrales; cabe dos fanegas; linda á Saliente con D. Bernardino Torrejon; á Mediodía con Juan Felipe Gomez; á Poniente con camino de Mostoles, y á Norte con capellanía de Ana Pontes; capitalizada en 433 pesetas.

Núm. 77. Doña Francisca Manrique.—Una tierra de dos fanegas en Reviejas; linda á Saliente con D. Juan Fernandez Vega; á Poniente y Norte con Celedonia Fernandez, á Mediodía con Andrés Torrejon; capitalizada en 667 pesetas.

Núm. 78. Doña Francisca Manrique.—Una tierra de una fanega en Palancano; linda á Saliente con Silverio Gomez; á Mediodía con Pascasio Frutos; á Poniente con Capellanía de Cristóbal Vega, y á Norte con Gregoria Gomez; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 80. D. Crispulo Ortega.—Una parte de casa en la plaza de la Constitucion, número 2; linda por frente con dicha plaza; por espalda con Aquilino Orgaz; á derecha con capellanía de Ana Pontes, y á izquierda con Eugenio de la calle; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 85. D. Eustaquio Pachon.—Una casa en la calle de la Calderería, núm. 16; linda por frente con dicha calle; á espalda, derecha é izquierda con Remigio Vergara; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 92. Herederos de D. Miguel Rico.—Una casa en la calle de la Charna, número 3 linda por derecha con dicha calle; á espalda con Quirico Gomez; izquierda Francisco Pontes y Blas Servello; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 98. Doña Sebastiana Sanchez.—Una tierra de tres fanegas, camino de San Babilés; linda á Poniente con vereda; á Mediodía con Francisco Pontes, y á Poniente con D. José Requena; capitalizada en 567 pesetas.

Núm. 103. D. Julian Tirado.—Una casa en la calle de la Calderería, núm. 16; linda al frente con dicha calle; á espalda Remigio Vergara; derecha Alfonso Herrero; izquierda dicha calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 115. D. Andrés Gamboa.—Una tierra de una fanega, camino de Madrid; linda á Saliente y Norte con la Condesa de Chinchon; capitalizada en 933 pesetas.

Núm. 106. Doña Dionisia Lopez Gayoso.—Una parte de casa en calle de Juan Montero, núm. 18; linda al frente dicha calle; espalda Quintin Diaz; derecha Bernardino Torrejon; izquierda con patio; capitalizada en 2.200 pesetas.

Núm. 237. D. Tomás Rodriguez.—Tres fanegas de tierra del Arpon; linda con Quirico Gomez á Saliente; á Mediodía con D. Manuel Bravo, y á Poniente con la misma finca; capitalizadas en 667 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que lleque á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Alcortcon á 1.º de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Silverio Gomez.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Anton.

Ayuntamientos.

Brea.

No habiendo habido licitador á la primera y segunda subasta verificadas para el arriendo de los pastos de invierno del monte Robledal, de estos Propios, se anuncia la tercera para el dia 19 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.334 pesetas en que han sido nuevamente tasados dichos pastos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Brea 6 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, M. Diaz.

Navalagamella.

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento para la tercera subasta de los pastos de la Nueva dehesa boyal de estos Propios, retasados en 200 pesetas, con el fin de que tenga lugar el acto se ha señalado el dia 25 del actual, y hora de las once de su mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 6 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Villar del Olmo.

El dia 12 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la tercera subasta por falta de licitadores en las dos anteriores, de los pastos de las dehesas de estos Propios Almunia y Pedriza, bajo el tipo de 113 pesetas cada una y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Villar del Olmo 2 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Regino Blasco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Federico Garcia Talens, Alférez de la primera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Granada, número 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza el músico de segunda, perteneciente á la seccion de este regimiento, Santiago Noruega Espinosa, al que me hallo sumaria por el delito de desercion, por este primer edicto se le llama y emplaza para que se presente en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, señalándole el cuartel del Rosario en esta Corte para dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará por rebeldía.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1880.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano de la causa, Francisco Berral.

Pamplona.

D. José Fabre de la Vega, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado á su debido tiempo el soldado de la tercera compañía del expresado batallon Manuel Alvarez de la Mata, que se hallaba en su pueblo disfrutando licencia ilimitada, habiéndose sido llamado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer dicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 1.º Diciembre de 1880.—José Fabre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Pedro Pérez, que se dice vivía en la Costanilla, número 10 y 12, tercero derecha, para que en el término de ocho dias comparezca

en este Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde su publicacion, cito, llamo y emplazo á D. Carlos Jimenez Rodriguez, natural del Moral de Calatrava, partido judicial de Valdepeñas, casado, que habita en la calle del Oso, núm. 9, cuarto segundo, para que dentro del término indicado comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto de un carrik; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y verificado que sea le pongan á mi disposicion con las debidas seguridades.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oría.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte se cita y llama á Doña Dolores Fernandez, que parece haber vivido en la calle de Fuencarral, número 4, y que el dia 16 de Noviembre último empuñó en la sucursal 3.º del Monte de Piedad, calle de la Libertad, núm. 4, dos pendientes oro bajo y coral que les faltan dos colgantes, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion.

Madrid 2 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente hago saber que despachado mandamiento de ejecucion á instancia de Doña Francisca Perez Miranda contra los bienes de D. José Garcia Cachena y Jaquete, vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la cantidad de 42.500 pesetas procedentes de préstamos, consignado en escritura otorgada el dia 11 de Mayo del corriente año ante el Notario D. Antonio Valero y Garcia, intereses de 18 por 100 al año desde 11 de Agosto próximo pasado y costas, ha sido citado de remate por cédula en el dia de ayer dicho Sr. Garcia Cachena, habiéndose hecho entrega de la cédula al Excmo. Sr. Alcalde primero de esta capital; lo que se publica por medio del presente, segun disponen los artículos 955 y 959 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores. 151

Universidad.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por virtud de querrela del Reverendo Padre Fr. Ramon Martinez Vigil, Procurador general de los Frailes Dominicos de la provincia del Santísimo Rosario de las Islas Filipinas, por injurias graves contra D. Francisco Arriaga y Mateo, Sacerdote, de 40 años de edad, adscrito al clero de la ciudad de la Habana, que residió en esta Corte, calle del Carmen, número 30, fonda de los Leones de Oro, cuarto núm. 21, en cuya causa se ha

acordado recibir declaracion á éste en concepto de procesado; y como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que en término de 10 dias siguientes á la publicacion de la misma comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el ex convento de las Salesas, á prestar la indicada declaracion; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del procesado D. Francisco Arriaga á la cárcel de Villa incomunicado y á disposicion de este Juzgado si no presta en el acto fianza de 1.000 pesetas en metálico, ó una mitad más en efectos públicos, ó dos veces mayor si fuese hipotecaria.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se ha acordado citar por medio del presente á Adrian Isidro Córcoles Expósito, casado, corredor de comercio, de 35 años de edad, que se decía vivir en la calle de la Palma, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra Silverio Perez Chomon y Demetrio Piñeiro por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 574 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 4 de Diciembre de 1880.—Fermín Suarez y Jimenez.—Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º=José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

Chinchon.

D. Fernando Ibañez y Miera, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico que en el expediente incoado en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por Juana Garcia Peñacarrillo, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo Andrés Martinez Maroto, se ha dictado la sentencia que su tenor y el de la publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Chinchon, á 24 de Noviembre de 1880, el Sr. D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una el Sr. Promotor fiscal, en representación del Estado, y de la otra el Procurador D. Felipe Acuña, en nombre y con poder bastante de Juana Garcia Peñacarrillo, vecina de Valdarecete, para que se la declare pobre en sentido legal para litigar con su esposo Andrés Martinez Maroto:

1.º Resultando que por referido Procurador, en nombre de Juana Garcia Peñacarrillo, se acudió á este Juzgado solicitando que con citacion del Ministerio fiscal, en representación del Estado, se la declare, previas las formalidades legales, pobre en sentido legal para litigar con su esposo Andrés Martinez Maroto, mediante á que éste malgasta y destruye todos los bienes pertenecientes á la misma:

2.º Resultando que entregados los autos al Ministerio público, éste evacua su traslado manifestando que mientras no justifique cumplidamente en término de prueba la recurrente el hallarse comprendida en alguno de los casos del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se opone á que se la declare pobre:

3.º Resultando que recibido á prueba el incidente, de la practicada á instancia de la demandante aparece que ésta no tiene otros medios para poder vivir que

el corto producto de sus pocos bienes, que no llega á producir el doble jornal de un bracero en esta localidad, no ejerciendo tampoco ninguna clase de industria ni comercio, y que su esposo Andrés Martínez Maroto hace ya algunos años que se ausentó de la villa de Valdaracete, y tiene en completo abandono el pequeño caudal de la sociedad conyugal:

Considerando que Juana García Peñacarrillo ha justificado cumplidamente que sólo se sostiene del producto de sus cortos bienes, el que no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad, y que no ejerce ninguna clase de industria ni comercio, por lo que deben concedérsele los beneficios que á los de su clase otorga el caso 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo dispuesto en el artículo referido, su caso 3.º y 1.190 de la misma;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar con su esposo á Juana García Peñacarrillo, y por lo tanto con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la ley de Enjuiciamiento civil en el artículo expresado 182; hágase saber á las partes, notificándose en los estrados del Juzgado en cuanto á Andrés Martínez Maroto, é insértese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Albaladejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 24 de Noviembre de 1880, de que certifico.—Fernando Ibañez.»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto correspondiente á la letra con su original, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Chinchón á 29 de Noviembre de 1880.—Fernando Ibañez.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Alvaro Matasanz, soltera, de 15 años de edad, criada-servienta que fué en el año último en la casa-posada del pueblo de Fuencarral, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser notificada del auto en que se la declaró procesada por la causa que se instruye con motivo del incendio ocurrido en 31 de Diciembre en la casa-posada de Fuencarral, donde prestaba sus servicios, y á consecuencia del cual ocurrieron circunstancias personales.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de la expresada María Alvaro Matasanz, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Octubre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por D. Laureano Cervera y Martín, elector y vecino de esta villa, demanda de inclusión en el censo electoral de los vecinos de Parla, mayores de edad, Sandalio García Rivera y Hurtado, Vicente Bermejo y Carreja, Alejandro Ocaña Bermejo, José Martín Hurtado, Víctor Fernández García, Valentín Ocaña Bermejo, Modesto Bermejo Sacristan y Evaristo Sacristan Gomez.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del art. 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

Navalcarnero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, se cita, llama y emplaza á José María Fronce Rios, natural de Tarazona, de 54 años de edad, casado, que ha vivido en Madrid, en la carretera de Andalucía, al sitio del puente de Toledo, y hoy ambulante á causa de su oficio de limpiador de chimeneas de cocina, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN de Madrid, se presente en este Juzgado para ampliarle su declaración y responder á los cargos que le resulten en la causa criminal pendiente contra el mismo por hurto de ballota del monte de la Excelentísima Sra. Condesa de Chinchón, término municipal de Boadilla del Monte apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 1.º de Diciembre de 1880.—El Escribano actuario, José de la Morena.

Dirección general de Administración local.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Por la presente se llama, cita y emplaza á los herederos de D. Baltasar Gemme y Fuentes, Gobernador que fué de Pontevedra, para que en el término improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten en este Ministerio, Negociado 3.º, Sección 1.ª de la Dirección de Administración local, á justificar si heredaron ó no bienes de la propiedad del Gemme, hecho que se hace de necesidad esclarecer en el expediente de alcance de 1.500 pesetas que para su reintegro se instruye; apercibiéndoles de que en caso de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente, según los artículos 65 y 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 1.º de Diciembre de 1880.—El Director general, G. F. de Cadorniga.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Enero próximo las Escuelas siguientes.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de nueva creación de Yunquera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de nueva creación de Corral de Almaguer, Calera, Carpio (El), Santa Cruz de la Zarza, Valverdeja y Urda, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Escuela de párvulos.

La de Mora, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Escuela de adultos.

Una de nueva creación en la ciudad de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de nueva creación de Carpio (El), Yébenes, Navalmorales, Vargas y Corral de Almaguer, dotadas con el sueldo anual de 733'50 pesetas cada una.

Las de Iguelsuela y Añover de Tajo, con el de 550 pesetas.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Enero todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á las citadas

provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de las mencionadas provincias tres días antes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de las mismas.

Según la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dichas capitales al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en los locales, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los Tribunales que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Diciembre de 1880.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Colmenarejo, con el de 625.

Las incompletas de Canillejas y Sevilla la Nueva, con el de 275.

Las id. de Batres, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Los Hueros, Madarcos, Navas de Buitrago, Paredes, Peralejo (anejo de Valdemorillo), Redueña, Ribas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Venturada y Villavieja, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Abia de la Obispalía, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Arandilla, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Huérquina, Laguna del Marquesado, Monreal, Piqueras, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo, Salmeroncillos de Arriba y Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Carrascosa del Campo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Las Majadas, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

Las de Hinojosa y Málaga de Fresno, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que

extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 3 de Diciembre de 1880.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Canencia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Carabanchel Bajo, creada por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento, con la dotación de 2 pesetas diarias, sin disfrute de casa ni retribuciones.

Una Escuela de niños situada en el grupo de población que se halla en la carretera de Madrid á Carabanchel Bajo, creada también voluntariamente por dicho Ayuntamiento, con 625 pesetas anuales, sin habitación para el Maestro.

La incompleta de Gargantilla, con el de 600.

La de Valdemaqueda, con el de 300.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La sustitución de la de Villaescusa de Haro, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Loranca de Tajuña y Peñalen, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Mantiel, con el de 500.

La de Megina, con el de 425.

La de Valdelagua con su agregado Picazo, con el de 288'75.

Escuelas de niñas.

Las de Peñalen, Ciruelas y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Sacramenia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Aldealengua de Santa María, con el de 275.

Escuela de niñas.

La de Cantimpalos, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La de Portillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponde la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Diciembre de 1880.—El Secretario general, Leopoldo Solier.